



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/225
15 de febrero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 100 f) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/54/588/Add.6)*]

54/225. Promoción de un enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Reafirmando los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹ aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992 y los principios consagrados en la Declaración de Barbados² y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³ aprobados por la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en 1994, así como en otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando la Declaración⁴ y el documento de examen⁴ aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo I.

² Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibíd.*, anexo II.

⁴ Véase resolución S-22/2, anexo.

Recordando también la labor pertinente de la Organización Marítima Internacional,

Teniendo en cuenta todas las demás resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁵ y subrayando el carácter fundamental de la Convención,

Recordando el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 24 de marzo de 1983, en el que figura la definición de la región del Gran Caribe de la que es parte el Mar Caribe⁶,

Considerando que la zona del Mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo, que son ecológicamente frágiles y económicamente vulnerables y que además se ven afectados, entre otras cosas, por la limitación de su capacidad y base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus problemas sociales, sus altos niveles de pobreza y los problemas y las oportunidades que entraña la mundialización,

Considerando también que la zona del Mar Caribe, separada casi en su totalidad del mar abierto por masas continentales o insulares, se caracteriza por una diversidad biológica singular y ecosistemas sumamente frágiles, como el segundo sistema de arrecifes de coral en magnitud del mundo, la gran dependencia de la mayoría de los Estados, países y territorios respecto de sus zonas costeras y del medio marino en general, para satisfacer sus necesidades en materia de desarrollo sostenible, y para lograr sus objetivos en esa esfera, el número y carácter interdependiente de las zonas marítimas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales, que presentan un difícil problema para la ordenación eficaz de los recursos, el uso intensivo de la zona del Mar Caribe para el transporte marítimo, y, pese al aumento del número de medidas reglamentarias, la amenaza de contaminación que representan los desechos descargados por los buques y la emisión de sustancias peligrosas y tóxicas en violación de las normas internacionales pertinentes.

Subrayando que los países del Caribe son muy vulnerables por efecto del cambio y la variabilidad climáticos, fenómenos conexos como la elevación del nivel del mar y el fenómeno de El Niño/Oscilación Austral, y el aumento de la frecuencia e intensidad de las catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos,

Consciente de la intensa interacción y competencia que hay entre las actividades socioeconómicas en los países de la región en lo que respecta al uso de las zonas costeras y el medio ambiente marino y sus recursos,

Consciente también de los esfuerzos de los países del Caribe por abordar de manera más integrada las cuestiones sectoriales relativas a la ordenación del Mar Caribe y promover un enfoque integrado de esta labor en el marco del desarrollo sostenible,

⁵ *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1506, No. 25974.

Tomando nota de los esfuerzos de los países del Caribe en el marco de la Asociación de Estados del Caribe por continuar desarrollando el concepto del Mar Caribe como zona de especial importancia en el contexto del desarrollo sostenible y lograr su reconocimiento,

Reconociendo la importancia de la zona del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras, y su importancia para el patrimonio y el bienestar económico a largo plazo y el sustento de sus habitantes, así como la necesidad urgente de que los países de esa región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

Tomando nota del problema de la contaminación marina causada, entre otras cosas, por fuentes terrestres en la zona del Mar Caribe,

1. *Reconoce* la importancia de adoptar un enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible;

2. *Alienta* a continuar desarrollando el enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible, que ha de comprender elementos ambientales, económicos, sociales, jurídicos e institucionales y deberá tener presente las experiencias obtenidas y las disposiciones del Programa 21⁷, el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³, los resultados del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, así como ajustarse a las normas pertinentes del derecho internacional, incluidas las de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁵;

3. *Exhorta* a los países del Caribe a que continúen desarrollando un enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible;

4. *Exhorta asimismo* a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas, en particular los organismos competentes, a que apoyen activamente los esfuerzos encaminados a continuar desarrollando este enfoque y a aplicarlo;

5. *Exhorta además a* los Estados Miembros a que asignen prioridad a mejorar su capacidad de reacción en casos de emergencia y a aumentar su participación en los mecanismos existentes, a fin de posibilitar una reacción oportuna, eficaz y coordinada ante las catástrofes naturales y la contención de los daños ambientales en la zona del Mar Caribe en caso de accidente o incidente relacionado con el transporte marítimo;

6. *Invita* a todas las partes interesadas a que adopten las medidas apropiadas para hacer frente al problema de la contaminación marina procedente de fuentes terrestres;

7. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en que tenga presentes las opiniones expresadas por las organizaciones regionales pertinentes en relación con un subtema titulado "Ejecución ulterior del

⁷ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo” del tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”.

*87a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1999*